

ACTA N°62

DIVISIÓN HONOR WATERPOLO MASCULINO 2024/2025

Fecha 5 de febrero de 2025

RESOLUCIONES:

VICTOR FERNANDEZ CERDA (DELEGADO)

SOLARTRADEX CN MATARÓ

PROTESTAR AL ÁRBITRO. ARREPENTIMIENTO.

AMONESTACIÓN y MULTA 100,00 € (TARJETA ROJA)

PARTIDO: SOLARTRADEX CN MATARÓ - KEIO CN SABADELL

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 5:44 del cuarto periodo al delegado de equipo del equipo local, Solartradex CN Mataró, el sr. Víctor Fernández, con licencia ****5661, se le ha mostrado tarjeta roja por levantarse del banquillo e ir más allá de la línea de dos metros para protestar una decisión arbitral. Al finalizar el partido pide disculpas a los árbitros."**

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.I.1.a del Libro V RFEN Aquatics: "Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces y árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones."

Artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: "La de arrepentimiento espontáneo".

Artículo 20.III.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Amonestación".

Artículo 21.4.c del Libro V RFEN Aquatics: "Las decisiones arbitrales de mostrar la segunda tarjeta amarilla o roja directa a los entrenadores, o

la tarjeta roja directa a los delegados de equipo o al segundo entrenador, será sancionada con una multa de 100,00 €...”

FERRAN PLANA AGUSTI (TÉCNICO)

KEIO CN SABADELL

PROTESTAR AL ÁRBITRO. ARREPENTIMIENTO. REINCIDENTE.

AMONESTACIÓN

MULTA 100,00 € (TARJETA ROJA)

MULTA 200,00 € (2ª sanción temporada)

PARTIDO: SOLARTRADEX CN MATARÓ - KEIO CN SABADELL

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **“En el minuto 0:07 del segundo periodo al segundo entrenador del equipo visitante, Keio CN Sabadell, el sr. Ferran Plana, con licencia ****4975, se le ha mostrado tarjeta roja por levantarse del banquillo para protestar una decisión arbitral. Al finalizar el partido pide disculpas a los árbitros.”**

La primera sanción en el partido CN Athletic Barceloneta - Keio CN Sabadell.

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.I.1.a del Libro V RFEN Aquatics: “Protestar de forma ostensible o insistente a los jueces y árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics: “Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: “La de arrepentimiento espontáneo”.

Artículo 9.1 del Libro V RFEN Aquatics: “La reincidencia. Existirá

reincidencia cuando el autor de la infracción hubiera sido sancionado anteriormente, por resolución en firme, por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que en ese supuesto se trate. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de la misma temporada deportiva."

Artículo 20.III.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Amonestación".

Artículo 21.3 del Libro V RFEN Aquatics: "En el supuesto de que un técnico, deportista o delegado de un equipo fuera sancionado disciplinariamente en el transcurso de una temporada, junto con la sanción que se le imponga al expedientado, se aplicará simultáneamente una sanción pecuniaria, de la que será responsable el club al que pertenezca, de acuerdo con el siguiente baremo: ... 2ª sanción: Multa de 200,00 €".

Artículo 21.4.c del Libro V RFEN Aquatics: "Las decisiones arbitrales de mostrar la segunda tarjeta amarilla o roja directa a los entrenadores, o la tarjeta roja directa a los delegados de equipo o al segundo entrenador, será sancionada con una multa de 100,00 €...."

OIER AGUIRRE RUBIO (WATERPOLISTA)

SOLARTRADEX CN MATARÓ

JUEGO VIOLENTO. ARREPENTIMIENTO.

1 PARTIDO DE SANCIÓN

PARTIDO: SOLARTRADEX CN MATARÓ - KEIO CN SABADELL

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 5:44 del cuarto periodo el jugador número 7 del equipo local, Solartradex CN Mataro, el sr. Oier Aguirre, con licencia ****2810, ha sido expulsado definitivamente con sustitución disciplinaria mostrándole tarjeta roja**

por mantener a un jugador rival hundido con los dos brazos dentro del agua, sin estar el balón de por medio. Al finalizar el partido el jugador pide disculpas a los árbitros. "

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.II.f del Libro V RFEN Aquatics: "Juego Violento. Entendiéndose por tal, producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas."

Artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: "La de arrepentimiento espontáneo".

Artículo 20.III.2 del Libro V RFEN Aquatics: "Suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros".

FERRAN PASCUAL TRABAL (TÉCNICO)

CN RUBI

TARJETA AMARILLA (MULTA 100,00 €)

PARTIDO: CN TERRASSA - CN RUBI

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 2:53 de la segunda parte se le muestra tarjeta amarilla al entrenador del equipo visitante del CN Rubí, Ferran Pascual, con licencia ****0169, por protestar una decisión arbitral reiteradamente, gritando y con los brazos en alto, siendo previamente avisado."**

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.II,e del Libro V RFEN Aquatics: "Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los

partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del presente Libro, de la que será responsable el club al que pertenezca”.

Artículo 21.4.a del Libro V RFEN Aquatics: “Las tarjetas amarillas que los árbitros muestren a los entrenadores, se sancionarán con una multa de 100,00 € por cada una de ellas, de las que será responsable el club al que pertenezcan. Asimismo, cada ciclo de cuatro tarjetas amarillas en las Ligas Nacionales de waterpolo se sancionará con un partido de suspensión de licencia deportiva”.

JUEZ ÚNICO COMITÉ COMPETICIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS

Fdo. Manuel Merino Redondo